

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

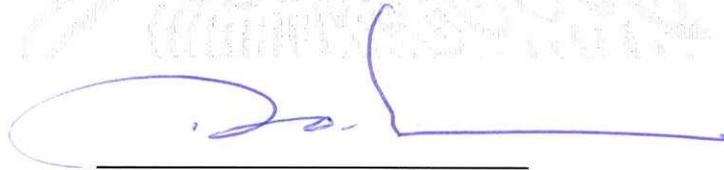
Versión Pública de la Modificación Y Prórrogas a las Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos No. 06HS01550716

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017

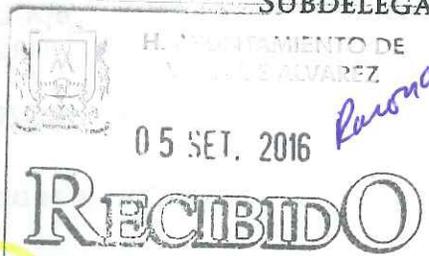


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2253/2016

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DE 2016



C. Gilberto de la Mora Gutiérrez

PROPIETARIO



Gilberto de la Mora
05-SEPT-16
FE N: 0139051221091

Mediante escrito, de fecha 22 de julio del 2016 y recibido el 25 de julio del presente año, registrado con número de Bitácora 06/HS-0155/07/16, la empresa **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ**, con R.F.C. [REDACTED] solicita ante esta Delegación Federal la Ampliación (del parque vehicular y residuos peligrosos a transportar) de la autorización número **06-10-PS-I-02-2012** (modificación), otorgada para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

Derivado de la revisión a la información que integra el expediente para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, de la empresa **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ**, bajo resguardo en el archivo de esta Delegación Federal y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Delegación Federal mediante el oficio número SGPARN/UGA.- 2063/12, de fecha 09 de julio del 2012, otorgó la autorización para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos número **06-10-PS-I-02-2012** a la empresa **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ**.
- II. Que esta Delegación Federal mediante el oficio número SGPARN/UGA.- 1380/2016, de fecha 03 de junio del 2016, otorgó la Modificación (cambio de domicilio) de la autorización para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos número **06-10-PS-I-02-2012** a la empresa **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ**.
- III. Que la empresa **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ**, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que en su artículo 50, fracciones IV y VI, a la letra dice "Se requiere autorización de la Secretaría para: El transporte acopio de residuos peligrosos provenientes de terceros". Presentó el trámite conforme los requisitos de la COFEMER.
- IV. Que mediante escrito, de fecha 22 de julio del 2016 y recibido el 25 de julio del presente año, registrado con número de Bitácora 06/HS-0155/07/16, la empresa: **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ**, con R.F.C. [REDACTED] solicita ante esta Delegación Federal la Ampliación (del parque vehicular y residuos peligrosos a transportar) de la autorización número **06-10-PS-I-02-2012**, (modificación) otorgada para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
- V. Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Ampliación de la autorización **06-10-PS-I-02-2012** (modificación), para el Manejo de Residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2253/2016

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DE 2016

VI. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 25 de julio del 2016, la empresa **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ**, presentó el escrito, registrado con número de Bitácora 06/HS-0155/07/16, mediante el cual ingresa su solicitud de Ampliación de la autorización **06-10-PS-I-02-2012 (modificación)**, para su evaluación tal como se cita en el considerando IV.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5°, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracciones IV y VI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 40, fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se considera procedente autorizar la solicitud ingresada por la empresa **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ**, para realizar la Ampliación (del parque vehicular y residuos peligrosos a transportar) por dicha empresa, así como, de la autorización número **06-10-PS-I-02-2012 (modificación)** otorgada mediante oficio SGPARN/UGA.- 1380/2016, de fecha 03 de junio de 2016, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos (sólo ampara los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector hidrocarburos). Para quedar como sigue:

Vehículo autorizado para transportar residuos peligrosos

No.	Tipo	Número de serie	Motor	Placas	Modelo	Carga Útil
1	Redilas		S/N		1998	1 Ton
2*	Caja Abierta		S/N		1997	3 Ton

*Vehículo que se agrega a la autorización

Residuos peligrosos autorizados

Aceite lubricante usado, filtros de aceite, recipientes de envases que contuvieron productos químicos, sólidos impregnados con aceite, acumuladores usados, residuos de pinturas o lacas y lodos aceitosos, solventes sucios, desengrasante contaminado, combustóleo sucio, ácido sulfúrico sucio, lámparas fluorescentes, balastos y capacitores usados, tarjetas de circuitos electrónicos, envases vacíos de plaguicidas, envases de toner, plomo gastado, resinas de intercambio iónico, estopas, telas, plásticos y tierra impregnados de hidrocarburos, agua contaminada con hidrocarburos, tambos y envases vacíos usados para manejar residuos peligrosos, lodos aceitosos, envases vacíos de gases refrigerantes, medicamento caduco o fuera de especificaciones, baterías de níquel cadmio usadas, baterías de mercurio usadas, licor gastado de las operaciones de acabado del acero de la industria de hierro y acero, lodos sedimentados y soluciones gastadas de los procesos de preservación de maderas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2253/2016

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DE 2016

SEGUNDO.- La presente Ampliación forma parte de la autorización No. **06-10-PS-I-02-2012** (modificación), emitida mediante oficio SGPARN/UGA.- 1380/2016, de fecha 03 de junio de 2016.

TERCERO.- Los términos y condicionantes establecidas en la autorización No. **06-10-PS-I-02-2012** (modificación), emitida mediante oficio No. SGPARN/UGA.- 1380/2016, de fecha 03 de junio de 2016, para llevar a cabo la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, permanecen sin cambio y vigentes.

CUARTO.- La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio.

QUINTO.- Notifíquese al interesado la presente resolución por algunos de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

c.c.p.- C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente
ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx

C. Lic. César Murillo Juárez.- Director de la DGGIMR.- cesar.murillo@semarnat.gob.mx

C. Licda. Yulenny Guylaine Cortés León.- Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, J. Merced Cabrera No. 55, Col. Centro, C.P. 28970, Villa de Álvarez, Col.

C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Colima.- churtado@profepa.gob.mx

Archivo de la Delegación.

Expediente.

NOL/PZ/MRS/EBM/GUR

Bitácora: 06/HS-0155/07/16

Clasificación archivística: 126.23S.710.7.2/2012

